

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Liquidación Sociedad Conyugal 2017-00672

Procede el Despacho a resolver las diferentes peticiones presentadas en forma conjunta por los apoderados de las partes en memorial presentado el 1° de marzo de 2024 (carpeta digital No.)

Se accede al desistimiento de las objeciones presentadas al trabajo de partición.

Rechazar el trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes, como quiera que la oportunidad para solicitar realizar la partición por sí mismos feneció. (art. 507 del C.G.P.). No obstante, se les informa a los apoderados que pueden acudir a la partidora designada para instruirla en la partición y adjudicación de la hijuelas.

Respecto de los honorarios a cancelar a la partidora, se indica que ellos son cancelados a prorrata por las partes, como a bien lo indican.

Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso al Despacho para el pronunciamiento que en derecho corresponda respecto de la partición.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maria Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c479f41b6e0219335f59def76ed035dfec270279ce089778483161688dc2f73**
Documento generado en 08/03/2024 10:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>